

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.545 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente, don Fernando Ossa Scaglia;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1545-01-831130 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorándum N°s 467 y 468.

El señor Gustavo Díaz dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar a las firmas que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

Firma



9

2° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores:

<u>Informe de Sanción N°</u>	<u>Banco</u>
590	
596	
605	
608	
609	
612	
615	
626	
589 y 610	
606 y 618	
627 y 613	
619, 632 y 636	
611, 597 y 601	
641, 592 y 621	
616, 603, 598, 587 y 588	
625, 624, 623, 604, 600, 594 y 595	

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Informes que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>Informe</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
5398		10496	500,00
.-		10497	800,00

En relación a la multa N° 10496 aplicada al [REDACTED], el Comité Ejecutivo acordó hacerles presente la gravedad que reviste el hecho de haber corregido planillas de cambios, pues se trata de una falta que se ha venido repitiendo.

4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	10498	1.224,00
[REDACTED]	10499	130,00
[REDACTED]	10500	207,00
[REDACTED]	10501	944,00
[REDACTED]	10502	226,00
[REDACTED]	10503	488,00
[REDACTED]	10504	216,00
[REDACTED]	10505	5.309,00
[REDACTED]	10506	215,00
[REDACTED]	10507	216,00
[REDACTED]	10508	206,00

9

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	10509	304,00
	10510	157,00
	10511	286,00
	10512	155,00
	10513	338,00
	10514	267,00
	10515	192,00
	10516	412,00

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la amonestación que el fuera aplicada anteriormente al [REDACTED] [REDACTED] por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores.

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones y cambios internacionales, en las operaciones que se detallan:

<u>Informe y/o D. Export.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
200827	[REDACTED]	10469	20.000,00
207891		10473	2.700,00
205495		10461	4.027,00
203293 y 000157-5		10465	21.618,00
12880		10352	24.587,00
28034		10455	25.957,00
45601		10456	37.230,00
208814		10488	16.800,00
45811		10438	10.792,00
205735		10416	10.600,00
40648		10350	10.454,00
201004		10439	2.180,00
-.-		10374	800,00
-.-		10426	500,00
-.-		10451	1.040,00
-.-		10449	560,00

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados la multa N° 1-10440 por US\$ 12.050.- que fuera aplicada anteriormente al señor [REDACTED] [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 201549, liberándolo de retornar la suma de US\$ 6.025.-.

8° Rechazar la reconsideración solicitada por el [REDACTED] de la multa N° 1-10452 por US\$ 672.-, que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones.

Q

9° Liberar a [REDACTED], de retornar la suma de US\$ 118.192,05, correspondiente a la operación amparada por las Declaraciones de Exportación N°s. 211006, 358-6, 734-4 y 1103-1, sin aplicar sanción, en atención a que retornó el 100% de la operación.

10° Liberar a [REDACTED] a., de retornar la suma de US\$ 16.018,34 correspondiente a la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 102-9, sin aplicar sanción, en atención a que reinternó la mercadería, según Declaración de Reimportación N° 600026.

11° Liberar a [REDACTED], de retornar la suma de US\$ 1.760,- correspondiente a la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 204293, sin aplicar sanción.

12° Ampliar las querellas iniciadas en contra de las firmas que se mencionan por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se señalan en cada caso:

	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D. Exportación</u>
[REDACTED]	42.700,00	201946, 201962, 201969, 201970, 202007, 202008 y 202009.
[REDACTED]	116.280,00	176120
[REDACTED]	359.856,00	176121

13° Dejar sin efecto las querellas iniciadas en contra de los exportadores que se señalan, por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que posteriormente retornaron el 100% de la operación:

	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D. Exportación</u>
[REDACTED]	46.445,00	30970
[REDACTED]	28.307,00	41321
[REDACTED]	88.740,00	
[REDACTED]	38.203,00	979

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su pago.

1545-02-831130 - Imputaciones en Cuentas de Resultado - Memorandum N° 547 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo N° 1426-04-820217, el Director Administrativo informó que la Sección Financiamiento, dependiente del Departamento Financiamiento Interno, regularizó en el mes de octu

9

bre la suma de \$ 1.000.000.-, correspondiente a correcciones de devengos de intereses y reajustes mal determinados. Asimismo, el Departamento de Administración de Cambios, durante el mes de octubre, efectuó regularizaciones ascendentes a \$ 76,3 millones, originadas fundamentalmente por anulaciones solicitadas por las instituciones financieras y por anulaciones de operaciones cursadas bajo la modalidad del Acuerdo de Comité Ejecutivo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1545-03-831130 - Prorroga plazo otorgado al Gerente de Personal para analizar materias de Administración de Personal - Memorándum N° 550 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó ampliar hasta el 14 de diciembre de 1983, el plazo dado en la Sesión N° 1.538 al señor Gerente de Personal para que, conjuntamente con los señores Directores, analice las observaciones formuladas por las diferentes Direcciones a materias de Administración de Personal y proponga las modificaciones que se requieran introducir con motivo de dichas observaciones.

1545-04-831130 - Banco Central de Chile - Subsidio de Nacimiento y otorgamiento de Préstamos Especiales - Modifica Reglamento Administrativo Interno - Memorándum N° 549 de la Dirección Administrativa.

El señor Gerente de Personal recordó que el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1.540 había encomendado el estudio de préstamos especiales al personal y el otorgamiento de un subsidio de nacimiento.

En atención a lo anterior, somete a consideración del Comité el reemplazo del Título VIII "Bienestar" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno. Agregó que las modificaciones fundamentales consisten en otorgar un subsidio de nacimiento de \$ 77.000.- para partos normales y \$ 102.000.- cuando se trate de cesárea y el establecer un préstamo especial con un tope de hasta \$ 150.000.- para solucionar problemas financieros del personal los que serían debidamente calificados por un Comité.

Hizo presente el señor Román que los funcionarios que soliciten estos préstamos deberán firmar un pagaré el que deberá ser avalado por dos trabajadores del Banco.

El señor Presidente sugirió eliminar la condición de que los préstamos tuvieran que ser avalados por dos trabajadores del Banco, destacando que aquí hay envuelta una acción social, más que una operación financiera y que el riesgo de crédito es bastante relativo.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Modificar la letra C del Título VIII "Bienestar" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno, por el texto que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

P

- 2.- Incorporar lo siguiente como nueva letra D en reemplazo de la actual, reglamentando los Subsidios por Nacimiento:

"D.- Subsidios por Nacimiento

- D.1 Tendrán derecho a este subsidio los trabajadores del Banco con motivo del nacimiento de un hijo y que cumplan los siguientes requisitos:
- D.1.1 Tener una antigüedad mínima de un año en la Institución.
- D.1.2 Presentar fotocopia del Certificado de Parto extendido por el profesional autorizado y posteriormente el de Nacimiento extendido por el Registro Civil, documentos ambos que se entregarán en el Departamento de Bienestar.
- D.2 El subsidio alcanzará a \$ 77.000.- y en nacimientos con cesárea su monto será de \$ 102.000.-, sumas que se reajustarán en la oportunidad y porcentajes en que lo hagan los sueldos y salarios del Banco.
- D.3 En el caso de padres en que ambos sean trabajadores de la Institución, tendrán derecho a un solo subsidio.
- D.4 Para el caso de más de un nacimiento en el parto se pagará solo un y medio subsidios.
- D.5 En casos de muerte prematura se procederá de la siguiente forma:
- D.5.1 Por hijo nacido muerto o muerto en el parto se pagará un subsidio, debiendo el trabajador presentar el certificado de parto al Departamento de Bienestar.
- D.5.2 Por muerte prematura antes del parto no habrá derecho al beneficio.
- D.6 No se otorgarán anticipos de este beneficio."

- 3.- Incorporar lo siguiente como nueva letra E en reemplazo de la actual, reglamentando las Ayudas Especiales:

"E.- Ayudas Especiales

- E.1 El Gerente de Personal estará facultado para conceder a los trabajadores, ayudas especiales en dinero sin restitución.
- E.2 Estas ayudas se otorgarán a aquellos trabajadores enfrentados a situaciones de carácter muy grave y cuyos efectos alteren su estabilidad personal, laboral y/o familiar.

- E.3 Cada ayuda se extenderá en base a un Informe Social que a través del Jefe del Departamento de Bienestar presentará la Asistente Social o su reemplazante.
 - E.4 El monto de cada ayuda se establecerá de acuerdo al problema que afecte al trabajador, situación que se determinará al analizar cada caso en particular.
 - E.5 Anualmente en el presupuesto de gastos del Banco, se contemplarán los recursos necesarios para otorgar estas ayudas. La suma global de las ayudas especiales que se hagan, no podrá superar trimestralmente los montos aprobados para tal efecto.
 - E.6 Un mismo trabajador no podrá recibir ayudas especiales por períodos continuados superiores a seis meses durante un año calendario.
 - E.7 Concedida la ayuda, ésta será operada contablemente por la Sección Servicios al Personal para ser recibida por la Asistente Social, la que la entregará al afectado bajo recibo firmado por éste."
- 4.- Las actuales letras D, E, F y G pasarán a denominarse letras F, G, H e I, respectivamente.

1545-05-831130 - Fondo de Salud para pensionados ex-Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los empleados del Banco Central de Chile - Memorándum N° 561 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán hizo presente que la Asociación de Jubilados por carta de 25 de octubre último planteó su interés por mantener los beneficios de salud vigentes al momento del traspaso legal de la ex-Sección de Previsión del Banco Central de Chile y de la ex-Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central a la Caja Bancaria de Pensiones, haciendo presente el compromiso existente de este Organismo de mantener los beneficios previsionales en los términos que se encontraban otorgados al 9 de agosto de 1982, fecha del traspaso de ambas entidades a la Caja Bancaria de Pensiones.

Recordó que por Acuerdo N° 1440-07-820519 se había suspendido el aporte de U.F. 1.434 al Fondo de Salud establecido por Acuerdo N° 1357-04-801105 y la Caja Bancaria de Pensiones por carta de fecha 6 de octubre próximo pasado, ha expuesto la situación deficitaria del Fondo.

El señor Director Administrativo propuso por tanto reponer, a contar del 1° de enero de 1984, el aporte mensual al Fondo de Salud para los pensionados de la ex-Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los empleados del Banco Central, que administra la Caja Bancaria de Pensiones, con el objeto de financiar el déficit que se produzca entre los ingresos, por concepto del 2% de imposición legal y el 4% de aporte voluntario, ambos de cargo de los imponentes pasivos, y los gastos reales en que incurra la Caja Bancaria de Pensiones por las prestaciones de salud que debe proporcionar a estos pensionados en conformidad a los términos establecidos en la escritura pública de traspaso de los organismos previsionales del Banco Central a la citada Caja Bancaria, de fecha 9 de agosto de 1982.

9

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo, en principio, en acoger la petición formulada por la mencionada Asociación, pero estimó conveniente, antes de adoptar un acuerdo al respecto, requerir de los pensionados una declaración en que quede claramente establecido que el compromiso que adquiriría el Banco Central sólo consistiría en efectuar el aporte señalado, que sería un complemento de aquél que harán, a su vez, los pensionados consolidando, de esta manera, también los beneficios de salud a los términos del "Plan de Salud", que se anexa a esta Acta, y que son aquellos existentes a la fecha del traspaso de los citados organismos previsionales a la Caja Bancaria de Pensiones a quien, por su parte, le corresponderá la administración del citado fondo que será de cargo exclusivo de esa Caja.

En virtud de lo anterior, en lo sucesivo, el Banco Central no estará obligado a otorgar ninguna otra prestación que no sea el aporte señalado y ella sólo se hará efectiva en la medida que los pensionados efectúen sus propios aportes en la forma indicada y se acojan al referido "Plan de Salud".

Finalmente, el Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo, en principio, en efectuar un aporte a la Caja Bancaria de Pensiones por esta única vez, ascendente a \$ 30.000.000.- para cubrir el déficit acumulado del Fondo.

1545-06-831130 - Establece nuevo procedimiento para cálculo de dividendos de reprogramación de deudas hipotecarias - Modifica Capítulo II.B.5.1 del Compendio de Normas Financieras.

El señor Renato Peñafiel recordó que por Acuerdo N° 1537-08-831013 se había solicitado a la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras su opinión acerca de una petición de algunas empresas bancarias, en orden a modificar el sistema de cálculo de los dividendos de la reprogramación de deudas hipotecarias.

Hizo presente, que la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras consultó a todas las empresas bancarias, quienes han dado su conformidad a la referida modificación, la que en todo caso no tiene ningún efecto financiero, sino que solamente simplifica el procedimiento administrativo de las instituciones financieras. Agregó que esto significa un menor costo administrativo importante para las instituciones participantes a la vez que una agilización en las operaciones con sus clientes.

El sistema actual que deja el valor del último dividendo libre, a modo de ajuste para permitir que los períodos de tiempo sean iguales (no fraccionados), no permite hacer uso del sistema de tablas de desarrollo a través de las cuales se normaliza a grupos de deudores, simplificando así la operatoria, ya que cada deudor tendrá el último dividendo distinto en forma substancial y no por ajuste de decimales como es el caso existente hoy día en cualquier letra de crédito. Lo anterior implica que la institución emisora deberá llevar una tabla de desarrollo para cada cliente con todos los problemas administrativos y de costos que ello significa. No ocurre lo mismo cuando para uniformar el número de períodos en términos iguales se utiliza el sistema de prorratear el valor presente de la deuda en dividendos iguales, que serían levemente distintos (inferiores) al de junio de 1983.

Hizo presente el señor Peñafiel que este sistema permite usar una tabla de desarrollo para plazos similares para cualquier valor presente de la deuda, por cuanto basta sacarla en forma unitaria, es decir por cada 1 U.F. y multiplicando por el valor presente dará el dividendo, amortización, interés, saldo deuda, etc., correspondiente.

9

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Director de Política Financiera y acordó reemplazar las letras a) y b) del número 4 del Capítulo II.B.5.1 "Sistema Complementario de Reprogramación de Deudas Hipotecarias" del Compendio de Normas Financieras, por las siguientes:

- "a) Las cuotas se expresarán en Unidades de Fomento y serán iguales salvo la última que podrá ser distinta.
- b) Cada cuota será igual o menor al monto de Unidades de Fomento correspondiente al dividendo pactado originalmente para el mes de junio de 1983 o al último que hubiere vencido con anterioridad a este mes si en él no correspondiere un vencimiento, excepto el último que podrá ser distinto."

1545-07-831130 - Sra. Ximena Carmen Aguilar Madaune - Contratación - Memorandum N° 556 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo expresó que el Gerente de Estudios ha solicitado la contratación de un técnico estadístico para reemplazar a un funcionario del Departamento de Cuentas Nacionales que renunció con fecha 16 de octubre último.

El señor Presidente recordó, que había que tener presente que hay un proyecto de ley que está bastante avanzado para traspasar el Departamento de Cuentas Nacionales, al Instituto Nacional de Estadísticas. Hizo presente, que no estaba de acuerdo en que se efectuara el referido traspaso, ya que el Banco Central siempre iba a necesitar de este tipo de información, por lo que solicitó al señor Bacigalupo que hiciera un estudio serio y objetivo al respecto, y ante la eventualidad de que no fuera posible evitar dicho traspaso habría que preocuparse con tiempo para que el personal más calificado permanezca en el Banco Central.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de diciembre de 1983, en el cargo de Técnico Estadístico, a la señora XIMENA CARMEN AGUILAR MADAUNE, encasillándola en el Tramo A de la Categoría 9, con una remuneración única mensual de \$ 61.005.-

El Comité Ejecutivo acogió la sugerencia del señor Presidente y acordó encomendar al señor Bacigalupo un estudio objetivo acerca de la conveniencia o inconveniencia del traspaso del Departamento de Cuentas Nacionales al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), como también que se preocupe, en caso que el traspaso llegara a materializarse, que el personal más calificado permanezca en este Instituto Emisor, ya que siempre el Banco Central necesitará de funcionarios especializados para contar con este tipo de información.

El Comité Ejecutivo acordó asimismo encomendar al señor Fiscal que averigüe en que trámite está el proyecto de Ley que traspasaría al Instituto Nacional de Estadísticas el Departamento de Cuentas Nacionales, e informe al señor Presidente al respecto.

1545-08-831130 - Sr. Luis Javier Edwards Renard - Contratación como Procurador para la Fiscalía del Banco - Memorandum N° 555 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de diciembre de 1983, al señor LUIS JAVIER EDWARDS RENARD, quien se desempeñará como Procurador, encasillándolo en el Tramo A de la Categoría 10, con una remuneración única mensual de \$ 46.935.-.

1545-09-831130 - Impresión de billetes y acuñación de monedas para el año 1984 - Memorandum N° 144 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel propuso autorizar la impresión de billetes de \$ 1.000.- y \$ 100.- y monedas de \$ 5.-, para abastecer la demanda de circulante durante el año 1984, en atención a que es necesario continuar con la política de reposición de billetes, con el fin de mantener la buena calidad del circulante.

Analizada esta materia, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Ordenar la siguiente impresión de billetes y acuñación de monedas como programa año 1984:

Billetes de \$ 1.000.- 32.312.000 de piezas lo que equivale a un monto de \$ 32.312.000.000.-

Billetes de \$ 100.- 28.000.000 de piezas lo que equivale a un monto de \$ 2.800.000.000.-

Esta orden podrá ser rebajada hasta en un 10% por cada tipo de billete, por efecto de merma en el proceso de impresión.

Monedas de \$ 5.- 12.000.000 de piezas lo que equivale a un monto de \$ 60.000.000.-

Esta cantidad de monedas se rebajan de las aprobadas en Sesión N° 1.419 celebrada el 30 de diciembre de 1981.

- 2.- Facultar al Gerente General para suscribir con Casa de Moneda de Chile el contrato de prestación de servicios correspondiente.
- 3.- Facultar al Tesorero General para colocar en Casa de Moneda de Chile la correspondiente orden de impresión de billetes y acuñación de monedas, previa la suscripción del contrato de prestación de servicios señalado en el número 2.
- 4.- Autorizar al Director de Política Financiera para llamar a licitación para proveer de papel para billetes al Banco Central de Chile por 2.000 resmas para billetes del corte de \$ 1.000.- y 2.000 resmas para billetes del corte de \$ 100.-
- 5.- Facultar a la Gerencia Administrativa para pagar los gastos que irroque la orden de impresión y acuñación acordada.

Q

1545-10-831130 - Empresas Bancarias - Recompra de utilidades en moneda extranjera - Modifica Código 26.23.07 que se contiene en el Capítulo XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 315 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva recordó que cuando existió en el país una mayor libertad cambiaria se autorizó a las empresas bancarias para que sin consulta previa a este Organismo, pudieran recomprar sus utilidades en moneda extranjera y constituir reservas en dicha moneda, situación que propone modificar, en el sentido de que sea necesario solicitar previamente la autorización de este Banco Central.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del señor Silva y acordó incorporar como inciso segundo del Código 26.23.07 que se contiene en el Capítulo XI "Códigos y Planillas que deben utilizarse para las operaciones de cambios internacionales que se indican" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el siguiente requisito:

"Requisito:

Deberá solicitarse, en forma previa a la venta de las divisas, autorización del Banco Central de Chile."

1545-11-831130 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Para cancelar reaseguro de stock de cartera)	US\$ 22.550,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar reaseguro de cartera)	\$ 3.547.020,75 (US\$ 42.076,17)	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar reaseguro por riesgos de invalidez y sobrevivencia de afiliados a [REDACTED] A)	US\$ 32.704,99	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar reaseguro de riesgos individuales y colectivos de vida, accidentes y desgravamen)	US\$ 59.603,65	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar reaseguro de incendio)	US\$ 17.916,67	Solic. Giro

Q

[REDACTED] (Para pagar seguro de 5 cascos de naves pesqueras, maquinarias, redes, etc.)	US\$	44.744,00	Solic. Giro
Televisión Nacional de Chile (Para pagar material televisivo a [REDACTED], New York)	US\$	100.082,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar material televisivo a [REDACTED], U.S.A.)	US\$	39.000,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar material televisivo a [REDACTED])	US\$	34.838,00	Solic. Giro
Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile (Para pagar material televisivo a [REDACTED])	US\$	43.640,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar asesoría que prestará el señor [REDACTED] en la construcción del nuevo tranque de relave de esa Compañía)	US\$	15.500,00	31.12.83
[REDACTED] (Para pagar material televisivo a [REDACTED].)	US\$	21.925,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar material televisivo a [REDACTED] U.S.A.)	US\$	23.600,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar asesoría prestada en agosto de 1983 por [REDACTED] Canadá, en la reparación de prensa de máquina de fabricación de papel periódico destinado a la exportación)	Can\$ (US\$)	20.000,00 16.257,00)	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar honorarios a [REDACTED] por la asesoría técnico jurídica de la licitación y venta del paquete accionario de [REDACTED] Montevideo, Uruguay)	US\$	31.000,00	Solic. Giro

P

[REDACTED] [REDACTED] (Para cancelar indemnización a compradores externos)	US\$	25.000,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar intervención quirúrgica al corazón a la que será sometido el señor [REDACTED], en U.S.A.)	US\$	20.000,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar 100 cospeles de oro para uso de esa Institución)	\$ Oro	10.000,00	
[REDACTED] (Para pagar arriendo de buque tanque Ogden Ebro por contrato de cabotaje con la Empresa Nacional de Petróleo durante el período que duró la reparación del Buque Tanque Cabo Pilar, desde el 25 de mayo al 5 de septiembre de 1983)	US\$	861.526,34	30 días
[REDACTED] (Para cancelar gastos atención buque tanque Dolores)	US\$	250.000,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar gastos atención buque tanque Messianiaki-Avgi)	US\$	500.000,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Prórroga a autorización otorgada para pagar asistencia técnica a [REDACTED] por dirigir y supervisar el montaje y puesta en marcha de los equipos productores de pañales desechables en fábrica de Puente Alto)	US\$	16.000,00	31.12.83
Línea Aérea Nacional LAN CHILE (Para pagar arriendo de aviones a Air New Zealand - IATA - combustible y proveedores varios)	US\$	3.100.000,00	31.12.83
[REDACTED] (Para pagar remuneración desde abril a octubre de 1983, a razón de US\$ 4.500,- mensuales a funcionario de su Oficina en Sao Paulo)	US\$	31.500,00	90 días
[REDACTED] (Para pagar participación del mes de septiembre de 1983, en los porcentajes, 75% al 90%, según contrato (100 películas)	\$	8.560.484,99	
	(US\$	101.547,86)	Solic. Giro

9

[REDACTED] (Para pagar participación de los meses de septiembre y octubre de 1983, porcentaje 65% según contrato (42 películas)	\$ 1.913.968,47 (US\$ 22.704,25)	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar participación saldo julio y totales de agosto, septiembre y octubre de 1983, porcentaje 99% (48 películas)	\$ 2.407.538,64 (US\$ 28.559,18)	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar gastos de estadía en Estados Unidos por operación cerebral)	US\$ 14.000,00	30 días
[REDACTED] (Para pagar asesoría técnica prestada por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de Panamá en nuevos sistemas de presupuestos, controles e información)	US\$ 60.000,00	31.03.84
[REDACTED] (Para pagar falso flete por no haber podido realizar embarque de 15 toneladas de salitre sódico con destino a España)	US\$ 191.076,00	30 días
[REDACTED] e [REDACTED] (Para pagar asesoría que prestará la firma norteamericana [REDACTED] en el estudio de factibilidad y desarrollo de ingeniería básica de un Puerto en Pecket, en el Seno Otway, Punta Arenas)	US\$ 109.000,00	1 año
[REDACTED] (Para cancelar financiamiento de la temporada artística 1984 de operas, ballet y conciertos)	US\$ 995.000,00	1 año

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones señaladas precedentemente.

1545-12-831130 - Sr. Carlos Olivos Marchant - Renuncia al cargo de Fiscal del Banco Central de Chile - Memorandum N° 542 de la Dirección Administrativa.

El señor Presidente dió cuenta de la renuncia del Fiscal del Banco, don Carlos Olivos Marchant, presentada con fecha 30 de noviembre en curso.

Hizo presente que el señor Olivos había presentado su renuncia hace bastante tiempo, habiéndole pedido personalmente en más de una oportunidad que reconsiderara su decisión.

Recordó el señor Errázuriz que don Carlos Olivos llegó al Banco el año 1977 a prestar su asesoría por un tiempo limitado. En esa época se requería de una asistencia muy especializada y de experiencia en contratos internacionales. Esta especialidad era muy escasa en el país, la tenían grandes estudios de abogados cuyos honorarios eran extremadamente altos y el señor Olivos teniendo perspectivas mucho más interesantes que las del Banco Central, en un gesto de espíritu público y de colaboración, se incorporó a este Organismo. Nos prestó durante bastantes años esta asesoría que permitió al país contratar créditos externos en condiciones de resguardo jurídico. Su capacidad técnica fue reconocida designándosele posteriormente Fiscal de este Instituto Emisor en los momentos más difíciles por los que ha atravesado el Banco Central. Su desinterés en el aspecto material, su desprendimiento y espíritu de sacrificio cuando la ocasión lo requería, el aporte inteligente a las soluciones de carácter jurídico, su entrega durante tantos años merecen un respeto muy importante de nuestra parte y un reconocimiento y gratitud por los servicios prestados. Agregó que el Comité Ejecutivo en pleno lamenta su alejamiento, el que constituye una sensible pérdida para la Institución.

El señor Carlos Olivos agradeció las sinceras palabras expresadas por el señor Presidente manifestando que ha sido particularmente grato para él trabajar en el Banco Central de Chile, destacando la admiración que le merece el nivel de entrega que ha observado en todos los funcionarios del Banco, especialmente en la Planta Directiva.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar, con fecha 30 de noviembre de 1983, la renuncia voluntaria presentada por el Fiscal de la Institución, señor CARLOS OLIVOS MARCHANT, otorgándole la indemnización voluntaria por años de servicios establecida en Acuerdo N° 1531-02-830907.

Para efectos del cálculo de dicha indemnización, de acuerdo a lo informado por la Fiscalía en memorándum N° 114 del 2 de noviembre de 1983, se considerará también el tiempo que el señor Olivos trabajó a honorarios en la Institución, entre los meses de septiembre de 1977 y abril de 1981.

Q

1545-13-831130 - Sr. José Antonio Rodríguez Velasco - Nombramiento en el cargo de Fiscal del Banco Central de Chile - Memorándum N° 541 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó nombrar, a contar del 1° de diciembre de 1983, en el cargo de Fiscal de esta Institución, al señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO, manteniendo su actual encasillamiento y remuneración.

1545-14-831130 - Sr. Ramiro Méndez Urrutia - Nombramiento en el cargo de Abogado Jefe - Suprime cargo Abogado Subjefe - Memorándum N° 543 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- a) Asignar la Categoría 3 al cargo de Abogado Jefe.
- b) Nombrar en el cargo de Abogado Jefe, al señor RAMIRO MENDEZ URRUTIA, ascendiéndolo a la Categoría 3, Tramo J, con una remuneración única mensual de \$ 337.050.-
- c) Eliminar el cargo de Abogado Subjefe.

Este acuerdo rige a contar del 1° de diciembre de 1983.

1545-15-831130 - Sr. Hernán Somerville Senn - Crea cargo de Coordinador Deuda Externa y nombramiento en dicho cargo - Memorándum N° 537 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó, a contar del 1° de diciembre de 1983, crear el Cargo de "Coordinador Deuda Externa", con rango de Director, encasillándolo en Categoría 2 dentro del Sistema de Evaluación de Cargos.

Asimismo, se nombra en dicho cargo, a contar de la misma fecha, al señor HERNAN SOMERVILLE SENN, con una remuneración única mensual de \$ 389.685.-, Tramo I-J y se pone término a su Contrato a Honorarios.

El señor SOMERVILLE SENN será Coordinador del Banco Central de Chile para las relaciones y negociaciones con la banca extranjera relativas a los planes de financiamiento externo correspondientes a los años 1983 y 1984.

Se entienden comprendidos dentro de los planes de financiamiento externo señalados, los préstamos nuevos obtenidos o que solicite en el futuro el Banco Central para fines de balanza de pagos, la reprogramación de parte de los vencimientos de la deuda externa, y las líneas de financiamiento comercial de corto plazo.

El Coordinador tendrá a su cargo las relaciones con el Comité

Q

Asesor de 12 Bancos Extranjeros, con el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de cabeza del mencionado Comité, y con el Subcomité establecido en Chile. Igualmente le corresponderá coordinar la reprogramación de la deuda externa de las empresas públicas e instituciones financieras.

En el desempeño de sus funciones, el Coordinador deberá atenerse a las políticas generales e instrucciones que establezca el señor Ministro de Hacienda y/o el Comité Ejecutivo de este Banco Central.

El Coordinador podrá, sin perjuicio del personal que le sea directamente asignado, requerir la colaboración de los funcionarios que en las distintas unidades ejerzan labores que tengan relación con las actividades que por el presente Acuerdo se ponen a su cargo.

Se faculta al Director Administrativo para realizar las incorporaciones y/o modificaciones, tanto al Organigrama, como en el Manual de Organización y Funciones, derivadas del presente Acuerdo.

1545-16-831130 - Sr. Juan Enrique Allard Pinochet - Contratación - Memorándum N° 538 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a contar del 1° de diciembre de 1983 al señor JUAN ENRIQUE ALLARD PINOCHET en el cargo de Abogado C encasillándolo en el Tramo J de la Categoría 7, con una remuneración única mensual de \$ 189.420.

1545-17-831130 - Sr. Rodrigo Nieto Puelma - Contratación a honorarios - Memorándum N° 540 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios, a contar del 24 de noviembre de 1983 y hasta el 23 de enero de 1984, al señor RODRIGO NIETO PUELMA, quien cumplirá funciones con el Coordinador de la Deuda Externa.

El señor Nieto Puelma percibirá por sus servicios un honorario mensual de \$ 141.180.- suma de la cual deberá retenerse el 15% del impuesto correspondiente.

1545-18-831130 - Sra. Evelyn Doris Sinclair Manley - Contratación - Memorándum N° 539 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a contar del 1° de diciembre de 1983, a la señora EVELYN DORIS SINCLAIR MANLEY, en el cargo de Secretaria A, encasillándola en la Categoría 12 Tramo B, con una remuneración única mensual de \$ 29.925.-

Q

1545-19-831130 - Sr. Juan Pablo Silva Prado - Renuncia y contratación a honorarios - Memorándums N°s. 552 y 553 de la Dirección Administrativa.

El señor Gerente General dió cuenta de la renuncia presentada por el señor Juan Pablo Silva a su cargo de Gerente de Informática a contar del 10 de enero de 1984, a quien propone contratar a honorarios, por seis meses, para asesorar a la Gerencia de Estudios en materias de su especialidad.

Propuso también el señor Gerente General efectuar algunas modificaciones al Organigrama del Banco, eliminando la Gerencia de Informática y creando una nueva unidad que se denominará Unidad de Desarrollo y Operaciones de Sistemas que tendrá a su cargo todo lo que es el área de computación y también otros sistemas de información. Agregó que la idea es hacer una reorganización en el área de Informática, la que había comenzado hace algún tiempo, estableciéndose una participación más activa de los usuarios. Señaló que actualmente no se tiene una visión completa de la magnitud que tendría esta unidad, estimando que en unos seis meses más se podrá saber su verdadera dimensión y en ese momento darle una organización más adecuada.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con lo expuesto por el señor Molina y acordó aceptar la renuncia voluntaria presentada por el Gerente de Informática, señor JUAN PABLO SILVA PRADO, a contar del 10 de enero de 1984. El señor Silva tendrá derecho a la indemnización voluntaria estipulada en el Reglamento de Personal aprobado en Sesión N° 1.531 del 7 de septiembre de 1983.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios, desde el 23 de enero de 1984 y hasta el 20 de julio de 1984, al señor JUAN PABLO SILVA PRADO, quien se desempeñará en la Gerencia de Estudios, como Asesor. El señor Silva percibirá por sus servicios la suma de \$ 250.000.- mensuales, de la cual deberá retenerse el impuesto correspondiente.

1545-20-831130 - Sr. Sergio Arancibia Parodi - Nombramiento - Modifica Estructura Orgánica del Banco Central - Memorándum N° 554 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta lo informado por el señor Gerente General en el punto anterior, acordó lo siguiente:

- 1° Crear la Unidad de Desarrollo y Operaciones de Sistemas, dependiente de la Dirección Administrativa.
- 2° Crear, a contar del 1° de diciembre de 1983, el cargo de Jefe de Desarrollo y Operaciones de Sistemas, encasillándolo en la categoría 6 del Sistema de Evaluación de Cargos.
- 3° Eliminar, a contar del 10 de enero de 1984, el cargo de Gerente de Informática.
- 4° Nombrar, a contar del 1° de diciembre de 1983, al señor SERGIO ARANCIBIA PARODI, en el cargo de Jefe de la Unidad de Desarrollo y

7

Operaciones de Sistemas, encasillándolo en el Tramo J de la Categoría 6, con una remuneración única mensual de \$ 215.985. Este nombramiento no dará origen a vacantes en el cargo de Analista de Sistemas C.

- 5° Facultar al Director Administrativo para efectuar las incorporaciones y/o modificaciones, tanto al Organigrama, como en el Manual de Organización y Funciones, derivadas del presente Acuerdo.

1545-21-831130 - Restricción de auditorías externas a materias de carácter reservado o secreto - Memorándum N° 0721 "Reservado" de Revisoría General.

El señor Gerente General se refirió a las auditorías externas que deben efectuarse sobre operaciones específicas del Banco Central, tanto en Santiago como en oficinas de provincias. Agregó que existen áreas restringidas y materias de carácter reservado o secreto, cuyo acceso a los auditores externos debe ser limitado, dependiendo de las materias de que se trate. Propuso por tanto adoptar un acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- La Dirección Administrativa oportunamente comunicará, a las unidades operativas de Santiago y a las Oficinas en provincias que correspondan, las auditorías externas que se contraten y las materias que se auditarán en cada área.
- 2.- Instruir a las distintas unidades del Banco Central y oficinas en provincias que deben otorgar, a los auditores externos contratados por este Instituto Emisor, el máximo de facilidades para que éstos desarrollen su labor con la mayor eficacia.
- 3.- El Gerente General comunicará a los directores que corresponda y a los jefes de oficinas en provincias aquellas materias que sean consideradas de carácter reservado o secreto, sobre las cuales los auditores externos no tendrán acceso para inspeccionarlas.
- 4.- El Gerente General informará al Comité Ejecutivo sobre las materias que ha declarado secreto o reservado.
- 5.- Asimismo, las Direcciones oportunamente comunicarán a la Gerencia General otras materias o cuentas que consideren deban ser tratadas con carácter reservado o secreto, a fin de analizarlas y determinar si corresponde dicho tratamiento."

1545-22-831130 - [REDACTED] - Autorización para recomprar suma que indica, correspondiente a cuotas expresadas en dólares vencidas al 30 de noviembre de 1982 y 31 de mayo de 1983 - Memorándum s/n. de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para recomprar al Banco Central la suma de US\$ 5.102.053,50, co-

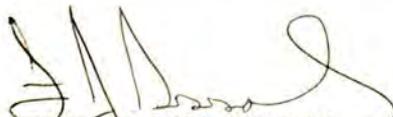
rrespondientes a las cuotas expresadas en dólares vencidas el 30 de noviembre de 1982 y el 31 de mayo de 1983, del contrato de cesión de cartera suscrito entre ambas instituciones el 31 de mayo de 1982.

Esta autorización se otorga considerando que el Banco del Estado no ejerció en su oportunidad el derecho que le otorga la cláusula 8° del referido contrato a recomprar el monto de las cuotas dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento, por cuanto su pago se realizó por el Banco Central mediante la emisión de pagarés expresados en dólares, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 1481-11-821201.

Los referidos pagarés fueron pagados a su vencimiento por el Banco Central, el día 28 de noviembre de 1983, por su contravalor en pesos al tipo de cambio vigente en esa fecha según lo establecido en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

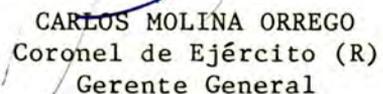
1545-23-831130 - [REDACTED] - Prórroga para utilización de recursos de la Línea de Crédito para Capital de Trabajo.

A proposición del señor Presidente, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente de Administración Financiera para prorrogar por 30 días el plazo otorgado al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para la utilización de los recursos de la Línea de Crédito para Capital de Trabajo, sin aplicarle el recargo financiero que establece la letra c) del N° 3 del Capítulo II.B.2, en atención a que a dicho Banco se le asignaron los fondos 30 días después que al resto de las instituciones financieras.


FERNANDO OSSA SCAGLIA
Vicepresidente


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Incl.: Título VIII "Bienestar" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno.
Plan de Salud citado en Acuerdo N° 1545-05-831130.

C.- CREDITOS

C-1 Disposiciones Generales

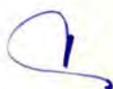
Existirán tres tipos de créditos, uno de emergencia, uno para la compra de vestuario, calzado y otros y uno especial.

El monto total de los créditos de emergencia y de vestuario no podrá exceder de dos vitales anuales de la provincia de Santiago (Art. 84 N°7, Ley General de Bancos), como así también, el crédito de emergencia individualmente no podrá superar los \$25.000.

Por otra parte, ambos créditos citados en el párrafo anterior, en conjunto con otros descuentos que tenga el trabajador, que no sean los que a continuación se señalan, no podrán exceder del 15% de su remuneración total y se podrán deducir de ésta, siempre que se efectúe con acuerdo escrito entre éste y el Banco:

- C-1.1 Impuestos que gravan a las remuneraciones;
- C-1.2 Cotizaciones de seguridad social;
- C-1.3 Cuotas sindicales, conforme a las leyes que rijan dichos pagos;
- C-1.4 Cuotas correspondientes a dividendos hipotecarios por adquisición de viviendas; y
- C-1.5 Otras obligaciones con instituciones de previsión u organismos públicos.

La Gerencia de Personal dispondrá de los recursos necesarios para el otorgamiento de estos créditos y estará a cargo de su administración.



C-2 De Emergencia

C-2.1 Los trabajadores que soliciten créditos de emergencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

C-2.1.1 Tener una antigüedad mínima de un año en la Institución;

C-2.1.2 Llenar solicitud ad-hoc en poder de la Asistente Social;

C-2.1.3 Poseer capacidad de endeudamiento, conforme a lo señalado en las disposiciones generales; y

C-2.1.4 Informe socio-económico del trabajador, emitido por la Asistente Social de la Institución.

C-2.1.5 El monto máximo de este crédito será de \$25.000.

C-2.2 Las causales por las cuales se otorgará este crédito serán aquellas motivadas por emergencias de carácter económico imprevistas, transitorias y apremiantes, cuya postergación o no solución ocasione daño al trabajador y/o su grupo familiar y que no podrá resolverse sin el auxilio del Banco.

Cada situación será estudiada en particular, a fin de determinar que no es susceptible de ser resuelta por otros sistemas de ayudas del Banco o de la Caja Bancaria de Pensiones y su solución no sentará precedente para casos futuros.

C-2.3 Los créditos de emergencia serán otorgados a través de un Comité integrado por:



C-2.3.1 Gerente de Personal, quien lo presidirá;

C-2.3.2 Jefe Departamento Administración de Personal, quien reemplazará al Gerente de Personal en caso de ausencia de éste;

C-2.3.3 Jefe Departamento Bienestar; y

C-2.3.4 Asistente Social de la Gerencia de Personal, quien informará las solicitudes investigadas, no teniendo derecho a voto.

El Comité sesionará semanalmente, y deberá conocer y resolver sobre la totalidad de las solicitudes presentadas por el Departamento de Bienestar.

El quórum del Comité será de un mínimo de dos miembros con derecho a voto.

Analizadas todas las solicitudes, por votación resolverá sobre la procedencia de ellas, pudiendo aprobarlas total o parcialmente o, rechazarlas.

Si el Comité estima que los antecedentes presentados son insuficientes, podrá pedir el reestudio de la solicitud, la que resolverá en la sesión siguiente.

C-2.4 Se dejará acta de las sesiones, la cual deberá ser firmada por los miembros asistentes al Comité, y se enviará copia al Gerente General y Director Administrativo.

Asimismo, comunicará por escrito a la Sección Servicios al Personal, previa firma del Gerente de Personal, los créditos de emergencia otorgados a fin de que ésta realice las gestiones conducentes a su pago y efectúe los descuentos por planilla que procedan.

Q

C-2.5 La Sección Servicios al Personal entregará al trabajador la suma de dinero acordada, previa firma de un Pagaré por parte de éste, el que deberá ajustarse a las disposiciones del Título II de la Ley 18.092.

C-2.6 Los créditos de emergencia deberán amortizarse en un plazo máximo de 10 meses, pero si la capacidad de endeudamiento del trabajador lo permite, el Comité podrá disminuir este plazo.

Asimismo, si la situación económico-social lo justifica, podrá extraordinariamente aumentar el número de meses para su cancelación.

C-2.7 Dicho crédito no será reajutable y no devengará intereses.

C-3 Para la compra de vestuario, calzado y otros

C-3.1 Oficina de Santiago

La Gerencia de Personal, a través del Departamento de Bienestar, podrá establecer sistemas de crédito para la adquisición de vestuario y calzado, artículos deportivos, elementos para el hogar, etc., sobre la base del precio de venta al contado menos un descuento a favor del trabajador, con las empresas que dará a conocer el Departamento de Bienestar, mediante Informativo.

Q

Para tener derecho a este crédito los trabajadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

C-3.1.1 Tener una antigüedad mínima de 6 meses en la Institución;

C-3.1.2 Poseer capacidad de endeudamiento, conforme lo señalado en las disposiciones generales; y

C-3.1.3 Presentar una solicitud al Departamento de Bienestar y la última liquidación de sueldo.

Para los efectos de otorgar el crédito, el Departamento de Bienestar considerará los préstamos obtenidos por el trabajador a través de la Gerencia de Personal.

Las órdenes de compra por créditos aprobados se otorgarán a nombre del trabajador y tendrán una validez de 90 días desde su emisión, pudiendo éste endosarlas a su cónyuge.

C-3.2 Oficinas de Provincias

Se regirán por las mismas disposiciones establecidas para la Oficina de Santiago, pudiendo el Jefe de Oficina suscribir contratos con firmas que ofrezcan condiciones ventajosas y aprobar las solicitudes de crédito correspondiente.

Si el trabajador desea adquirir vestuario en Santiago, deberá solicitar las órdenes de compra correspondientes en la Sección Servicios al Personal.

9

C-4 Especiales

C-4.1 Los trabajadores que soliciten créditos especiales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

C-4.1.1 Tener una antigüedad mínima de dos años en la Institución.

C-4.1.2 Llenar solicitud ad-hoc en poder del Gerente de Personal.

C-4.2 Se concederán por las causales establecidas en el punto C-2.2 anterior.

C-4.3 Estos préstamos se otorgarán por un monto de hasta 1,5 meses de la renta única mensual líquida del trabajador, con un tope de \$150.000.

C-4.4 Se entenderá por renta única mensual líquida el resultante de restar a la renta única mensual bruta los descuentos legales (impuestos que graven a las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social).

C-4.5 Los préstamos se establecerán en Unidades de Fomento al momento de su aprobación y no devengarán intereses.

C-4.6 Se pagarán en el plazo de un año en cuotas mensuales, expresadas en Unidades de Fomento, cuyo monto no podrá exceder del 15% de la renta única mensual bruta del trabajador.

C-4.7 Las cuotas a que alude el punto anterior no serán descontadas por planilla, debiendo el deudor efectuar sus abonos directamente en el Departamento de Bienestar en un plazo no superior a dos días hábiles posteriores a la fecha de pago de la remuneración respectiva.



- C-4.8 No se autorizará un nuevo préstamo hasta no saldar en su totalidad uno anterior.
- C-4.9 No lo podrán solicitar los trabajadores que mantengan vigente un crédito de emergencia.
- C-4.10 Serán concedidos a través de un Comité integrado por el Director Administrativo, Gerente de Personal y el Revisor General, quienes estudiarán cada caso en particular. Se levantará acta de las sesiones, la cual deberá ser firmada por los miembros del Comité y se enviará copia al Gerente General y Director Administrativo.
- C-4.11 La Sección Servicios al Personal entregará al trabajador la suma de dinero acordada, previa firma ante Notario de un pagaré por parte de éste, el que deberá ser avalado a satisfacción del Gerente de Personal.
- C-4.12 El no pago de una cuota facultará al Banco para hacer efectivo el cobro del saldo total de la deuda.
- C-4.13 Al momento de recibir el préstamo el trabajador deberá autorizar al Banco para que a su retiro de la Institución el préstamo o saldo de el, le sea descontado de su indemnización u otros pagos a su favor.

- C-4.8 No se autorizará un nuevo préstamo hasta no saldar en su totalidad uno anterior.
- C-4.9 No lo podrán solicitar los trabajadores que mantengan vigente un crédito de emergencia.
- C-4.10 Serán concedidos a través de un Comité integrado por el Director Administrativo, Gerente de Personal y el Revisor General, quienes estudiarán cada caso en particular. Se levantará acta de las sesiones, la cual deberá ser firmada por los miembros del Comité y se enviará copia al Gerente General y Director Administrativo.
- C-4.11 La Sección Servicios al Personal entregará al trabajador la suma de dinero acordada, previa firma ante Notario de un pagaré por parte de éste, el que deberá ser avalado a satisfacción del Gerente de Personal.
- C-4.12 El no pago de una cuota facultará al Banco para hacer efectivo el cobro del saldo total de la deuda.
- C-4.13 Al momento de recibir el préstamo el trabajador deberá autorizar al Banco para que a su retiro de la Institución el préstamo o saldo de él, le sea descontado de su indemnización u otros pagos a su favor.

9

PLAN DE SALUD

1.- Para los efectos de calcular las ayudas que concederá la Institución a sus imponentes, se tomará como referencia los aranceles establecidos en el Rol de Honorarios para Atención por libre elección del Ex-Colegio Médico de Chile, excepto en los casos en que específicamente se señala otra referencia, y los valores de la Unidad Clínico Quirúrgica (UCQ) del mismo Rol de Honorarios.

2.- Las ayudas que se concederán a los imponentes por atenciones médicas prestadas a ellos y sus cargas familiares reconocidas por la Sección de Previsión del Banco Central de Chile, serán las siguientes:

2.1 Consultas medicina general.- 90% del valor de la factura o boleta, no pudiendo exceder del 90% del valor establecido en el arancel del Rol de Honorarios.

En todo caso la ayuda por este concepto no podrá ser superior al equivalente del 90% de 2 UCQ.

2.2 Consultas psiquiatría y psicología.- 50% del valor de la factura o boleta, no pudiendo exceder del 90% del valor establecido en el arancel del Rol de Honorarios. En todo caso la ayuda por estos conceptos no podrá ser superior al equivalente de 1,5 UCQ.

2.3 Cirugía.- 90% del valor de la factura o boleta no pudiendo exceder del 90% del valor establecido en el arancel del Rol de Honorarios para intervenciones normales realizadas en días y horas de trabajo.

2.4 Hospitalización.- 90% del valor de la factura o boleta con un máximo equivalente a 5,10 UCQ diarios.

La permanencia en Clínica u hospital por más de 15 días deberá justificarla el médico tratante y autorizarla un médico de la Caja Bancaria de Pensiones, requisito sin el cual no se pagará la ayuda.

2.5 Pabellón.- 90% del valor neto de la factura o boleta.

2.6 Incubadora.- 90% del valor de la factura o boleta, no pudiendo exceder del equivalente de 4 UCQ por día de permanencia. Esta ayuda se pagará por un plazo de permanencia de hasta 30 días.

2.7 Tratamientos siquiátricos.- 50% del valor de la factura o boleta, no pudiendo exceder del 50% del valor establecido en el arancel del Rol de Honorarios. En todo caso la ayuda por estos conceptos no podrá ser superior al equivalente de 1,5 UCQ por sesión.

El tratamiento deberá ser previamente autorizado por la Caja Bancaria de Pensiones.

9

- 2.8 Tratamiento psicológico.- 50% del valor de la factura o boleta, no pudiendo exceder del 50% del valor establecido en el arancel del ex-Colegio de Psicólogos de Chile. En todo caso, la ayuda por estos conceptos no podrá ser superior al equivalente de 1,5 UCQ por sesión.

El tratamiento deberá ser previamente autorizado por la Caja Bancaria de Pensiones.

- 2.9 Tratamientos de foniatría.- 50% del valor de la factura o boleta, no pudiendo exceder del 50% del valor establecido en el arancel del Rol de Honorarios. En todo caso la ayuda por estos conceptos no podrá ser superior al equivalente de 0,4 UCQ por sesión.

- 2.10 Tratamientos de ultratermia, electroterapia, ultravioleta y otras aplicaciones de fisioterapia y kinesiología.- 70% del valor de la factura o boleta, no pudiendo exceder del 70% del valor establecido en el arancel del Rol de Honorarios.

La ayuda se otorgará previo informe del médico tratante.

- 2.11 Radioterapia, Telecobalto y similares.- 90% del valor de la factura o boleta, no pudiendo exceder del 90% del valor establecido en el arancel del Rol de Honorarios. La ayuda se otorgará previo informe del médico tratante.

- 2.12 Exámenes clínicos de laboratorio.- 90% del valor de la factura o boleta, no pudiendo exceder del 90% del valor establecido en el Arancel FONASA.

- 2.13 Electrocardiograma y electroencefalograma.- 90% del valor de la factura o boleta, no pudiendo exceder del 90% del valor establecido en el arancel del Rol de Honorarios.

- 2.14 Exámenes Radiológicos.- 80% del valor de la factura o boleta, no pudiendo exceder del 80% del valor establecido en el arancel del Rol de Honorarios.

- 2.15 Exámenes Scanner y Tomografía computarizada.- 40% del valor de la factura o boleta. En todo caso la ayuda no podrá exceder del 40% del valor estipulado en los convenios suscritos por la Institución para atenciones similares.

- 2.16 Prótesis y artículos ortopédicos.- 90% del valor de la factura o boleta si se trata de prótesis ortopédicas y 60% si se trata de plantillas u otros artículos ortopédicos.

La ayuda se otorgará previa indicación del médico tratante y autorización de la Caja Bancaria de Pensiones.

- 2.17 Inyecciones y curaciones.- 90% del valor de la factura o boleta, no pudiendo exceder del 90% del valor estipulado en el arancel de practicantes.

R

- 2.18 Cuidadoras.- Previa indicación expresa y por escrito del médico tratante, se abonará una ayuda equivalente a 1,2 UCQ por día completo de cuidado y por un plazo no superior a 30 días.
- 2.19 Anteojos y cristales ópticos.- 90% del valor de la factura o boleta correspondiente a cristales ópticos; y 80% del valor que corresponda al marco con un máximo equivalente a 4,4 UCQ.

La ayuda se concederá solamente una vez por cada año corrido, a menos que la confección de cristales corresponda a cambio de graduación óptica establecida en la receta médica.

Por la confección de lentes de contacto y siempre que se señale expresamente en la receta médica la necesidad imprescindible de utilizarlos, se abonará una ayuda equivalente al 50% del valor de la factura o boleta. En caso de no ser imprescindibles, se abonará la ayuda equivalente a cristales ópticos de igual graduación.

- 2.20 Medicamentos.- 60% del valor de la factura o boleta que corresponda exclusivamente a medicamentos respaldados por receta médica.

En todo caso, la factura o boleta no podrá tener una antigüedad superior a 60 días y su valor no puede ser inferior a 0,55 UCQ.

- 2.21 Atención dental.- 75% del valor de la factura o boleta calculado sobre la base de un honorario equivalente al 70% del arancel del ex-Colegio de Dentistas de Chile, por atenciones y tratamientos corrientes, excluidos prótesis y fundas para embellecimiento de la dentadura.

Por prótesis y trabajos de laboratorio dental se otorgará una ayuda de 50% del valor de la factura o boleta, excluido el valor de metales preciosos por los cuales no se concederá ayuda.

En todo caso, las ayudas se concederán siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento.

- 2.22 Traslado de enfermos.- a) Previa ratificación del médico tratante, se abonará el 80% del valor de traslado de ambulancias dentro del radio urbano de la ciudad, y el 60% por traslados fuera del radio urbano.

b) Cuando el imponente o sus cargas familiares deban trasladarse a Santiago a petición expresa, escrita y fundamentada del médico tratante para recibir atención médica no disponible en la zona, se abonará el 50% del valor del pasaje vía aérea del paciente, o su equivalente si viaja por vía terrestre.